

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2023/2079 DEL CONSEJO

de 18 de septiembre de 2023

relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre determinadas disposiciones de los convenios entre Estados miembros de la Unión Europea y Japón sobre servicios aéreos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) 2023/362 del Consejo ⁽²⁾, el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre determinadas disposiciones de los convenios entre Estados miembros de la Unión Europea y Japón sobre servicios aéreos (en lo sucesivo, «Acuerdo») se firmó el 20 de febrero de 2023, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) El Acuerdo tiene como objetivo adaptar al Derecho de la Unión los convenios bilaterales sobre servicios aéreos entre trece Estados miembros y Japón.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre determinadas disposiciones de los convenios entre Estados miembros de la Unión Europea y Japón sobre servicios aéreos ⁽³⁾.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 6, apartado 1, del Acuerdo ⁽⁴⁾.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

⁽¹⁾ Aprobación de 11 de julio de 2023 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Decisión (UE) 2023/362 del Consejo, de 14 de febrero de 2023, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre determinadas disposiciones de los convenios entre Estados miembros de la Unión Europea y Japón sobre servicios aéreos (DO L 50 de 17.2.2023, p. 1).

⁽³⁾ Véase la página 2 del presente Diario Oficial.

⁽⁴⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.